

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Educación de 25 de mayo de 2024 (Extracto en BOE nº 131 de 30 de mayo de 2024 y nº 764344 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones) convoca un total de 2.431 Becas de Colaboración en Departamentos universitarios para el curso académico 2024-2025, destinadas a alumnos que vayan a finalizar los estudios de Grado o que estén cursando primer curso de Másteres universitarios oficiales. De estas becas 137 están asignadas a la Universidad de Sevilla.

El **objeto de esta convocatoria** es promover la iniciación en tareas de investigación de los estudiantes universitarios que vayan a finalizar los estudios de Grado o que estén cursando 1º curso de Másteres Universitarios, mediante la asignación de una beca que les permita iniciarse en tareas de investigación vinculadas con los estudios que están cursando y facilitar su futura orientación profesional o investigadora (*art. 1*).

Estas becas están dotadas con una **cuantía de 2.000,00 euros**, no incluyendo la exención de precios públicos por servicios académicos. (*art. 3*).

Podrá obtenerse la condición de beneficiario/a de esta beca en un único curso académico y por una sola vez, siendo **compatible** solamente con las becas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2024-2025. Asimismo, será incompatible con cualquier percepción económica en concepto de prácticas o actividades de investigación que se realicen en el mismo departamento en el que se realizará el proyecto de colaboración. No obstante, en los casos de premios u otras modalidades de ayuda que, no siendo para la misma finalidad, se otorguen exclusivamente en atención al rendimiento académico la compatibilidad deberá solicitarse por el estudiante o por la entidad convocante a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa (*art. 4.1*).

La colaboración prestada por el becario/a estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo (*art. 4.3*).

El Consejo Social asignará un número cierto y concreto de becas a cada uno de los departamentos en los que se considere más conveniente la incorporación de becarios de colaboración. A esa lista deberá añadirse una relación priorizada de al menos un 10 por ciento más para el supuesto de una eventual insuficiencia de candidatos para las becas inicialmente asignadas (*art. 11*).

1.- Presentación de la solicitud

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en la dirección: <https://sede.educacion.gob.es>, en el apartado correspondiente a "Buscar Trámites" (*art. 9.1*).

Una vez cumplimentada la solicitud telemática, deberá ser firmada por el interesado por cualquiera de los sistemas de firma electrónica aceptados por la sede electrónica (*art. 9.1*).

Se completará el proceso electrónico de presentación de la solicitud acompañando a través de la página web, mediante imagen legible (escaneada o fotografiada) y en fichero formato pdf la plantilla facilitada por la aplicación informática con un esquema del proyecto de colaboración y la evaluación del mismo por el Departamento.

Una vez completado este proceso, la solicitud quedará presentada a todos los efectos, por lo que **los solicitantes no tendrán que presentar su solicitud de beca en el Registro de la Universidad.**

Si un mismo estudiante solicitara beca para más de un departamento y reuniera los requisitos para obtener más de una, se le asignará aquella que haya solicitado en último lugar. Una vez asignada dicha beca, se entenderán decaídas las demás solicitudes que hubiera presentado (art. 9.2).

Las solicitudes se presentarán **hasta el 17 de septiembre de 2024, inclusive.** No se admitirán solicitudes presentadas con posterioridad a esa fecha (art. 9.1).

No podrán participar en esta convocatoria los estudiantes con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma del País Vasco (art. 21).

2.- Requisitos académicos para tener derecho a estas becas

Para tener derecho a estas becas, los solicitantes **deberán cumplir los requisitos que se establecen a continuación, a la fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes (17 de septiembre de 2024).**

Aquellos requisitos que no figuren en el expediente del solicitante en la fecha en la que termina el plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta a los efectos de su valoración para la concesión de la beca (art. 6.3).

Los requisitos académicos que tienen que cumplir los estudiantes universitarios de **Grado** para tener derecho a estas becas son los siguientes (art. 6.1):

1. **No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Graduado/a, Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o Máster oficial.**
2. Estar **matriculado/a en el curso 2024-2025 en enseñanza oficial de la totalidad de los créditos que le resten para finalizar sus estudios de Grado y haber superado el 75% de la carga lectiva de su titulación.**
3. Haber obtenido, como **nota media** de los créditos superados a que se refiere el párrafo anterior la que se señala a continuación para cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales:
 - 7,25 puntos para los estudiantes de las titulaciones de las ramas de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas
 - 7,70 puntos para los estudiantes de las titulaciones de las ramas de Ciencias o Ciencias Experimentales y de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas

-
- 7,80 puntos para los estudiantes de las titulaciones de la rama de Ciencias de la Salud
 - 8,00 puntos para los estudiantes de las titulaciones de la rama de Artes y Humanidades

Los requisitos académicos que tienen que cumplir los estudiantes universitarios de **1º curso de Másteres oficiales** para tener derecho a estas becas son los siguientes (*art. 6.2*):

1. No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Máster oficial o de Doctor. No tener superados todos los créditos a excepción del trabajo fin de máster de un Máster diferente de aquél para el que se solicita la beca.
2. Estar matriculado/a en el curso 2024-2025 en enseñanza oficial de la totalidad de los créditos de 1º curso de Máster.
3. Haber obtenido una nota media de 7,25; 7,70; 7,80 ó 8,00, respectivamente, en el expediente académico correspondiente a los estudios universitarios previos que dan acceso al máster, en función de la rama de conocimiento de procedencia.

Los requisitos anteriormente relacionados tienen que cumplirse y tienen que constar en el expediente académico del solicitante el **17 de septiembre de 2024, incluida la matriculación de todos los créditos que le faltan para finalizar sus estudios (titulaciones de grado) o la matriculación en 1º curso de máster**. El incumplimiento de algunos de los requisitos anteriores es causa de denegación de la beca de colaboración (*art. 6.3*).

3.- Proyecto de colaboración.

El proyecto de colaboración se desarrollará dentro de alguna de las líneas de investigación en curso de los Departamentos Universitarios que versará, en todo caso, sobre alguna de las materias de formación básica u obligatorias para la obtención de la titulación que se está cursando.

El proyecto describirá detalladamente las tareas a realizar, describiendo de forma expresa el impacto formativo complementario que el desarrollo del mismo tendrá en algunas de las competencias asociadas a las materias de formación básica u obligatorias de la titulación que el solicitante se encuentra cursando y se describirá detalladamente las funciones que se van a realizar durante la colaboración, así como el régimen de dedicación y tareas que deberá cumplir el becario/a (*arts. 5.d, e y 8.1*).

El proyecto deberá presentarse debidamente avalado y puntuado por el Consejo de Departamento en el que éste vaya a desarrollarse, reunido en pleno o en comisión, con una **puntuación de hasta 4,00 puntos** (*arts. 8.2 y 12.a*).

En la valoración del proyecto se tendrá en cuenta (*art. 12.a*):

- Contenido innovador del proyecto: hasta 1 punto
- Aplicación del trabajo a desarrollar tanto en el propio Departamento como fuera del mismo: hasta 1 punto
- Posible continuidad en futuros proyectos de investigación: hasta 1 punto
- Introducción de las nuevas tecnologías en los métodos de trabajo: hasta 1 punto

4.- Cálculo de la nota media (art. 7)

Para el cálculo de la nota media de Grado, se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

- a) la nota media estará en la escala 0-10,
- b) en el caso de que no figure calificación numérica en alguna/s asignatura/s, la valoración de las calificaciones obtenidas se realizará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:
 - Matrícula de honor: 10,00 puntos
 - Sobresaliente: 9,00 puntos
 - Notable: 7,50 puntos
 - Aprobado: 5,50 puntos
- c) no se tendrán en cuenta los créditos que, según los planes de estudio, sólo puedan calificarse como “apto”, ni el reconocimiento de créditos en el que no exista calificación,
- d) los créditos convalidados y adaptados se computarán con la calificación obtenida en el centro de procedencia; cuando no se especifique la calificación obtenida, se valorarán como aprobado con 5,50 puntos,
- e) cuando se trate de titulaciones de máster universitario, para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta la nota media de las calificaciones obtenidas en el Grado o en el primero y/o segundo ciclo que le dio acceso a los estudios de máster. La nota media se obtendrá de la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas o créditos,
- f) **sólo serán tenidas en cuenta las calificaciones que consten en el expediente académico del solicitante a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (17 de septiembre de 2024),**
- g) no entrarán a formar parte de la carga académica computable, a efectos de estas becas, los créditos que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.

5.- Puntuación final

A la puntuación final obtenida en el proyecto de colaboración, se sumará la calificación del expediente académico (calculada según se establece en el art. 7 de esta convocatoria), obteniéndose así la puntuación total de cada solicitante, en función de la cual se efectuará la propuesta de concesión. En caso de empate, se atenderá a la calificación del expediente académico (valorada de mayor a menor) y, si persiste, al número de expediente que genere la aplicación informática de solicitud (valorado de menor a mayor) (art. 12.b).

6.- Obligaciones de los beneficiarios/as.

Son **obligaciones de los beneficiarios/as** (art. 5):

1. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para ser beneficiario/a de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (17 de septiembre de 2024).
2. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
3. Seguir durante el curso 2024-2025, por enseñanza oficial, enseñanzas de último curso de Grado o de primer curso de un Máster Universitario.
4. Prestar su colaboración de forma presencial durante tres horas diarias durante siete meses y medio a contar desde la fecha de incorporación al destino correspondiente, en los términos recogidos en el proyecto de colaboración en la Universidad en la que está matriculado/a en el curso 2024-2025.
La colaboración a que se refiere este apartado no podrá concluir con posterioridad al **31 de julio de 2025**, con la única excepción de aquellos casos en los que se haya dictado una resolución estimatoria de un recurso administrativo o judicial o se haya procedido a una revisión de oficio de una resolución desestimatoria de una beca en fecha tal que resulte imposible su desarrollo completo antes del 31 de julio. En este último caso la colaboración deberá realizarse en el plazo máximo de un año desde el día siguiente a la notificación de la concesión.
5. Dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, deberán remitir una certificación acreditativa del Departamento de haber prestado la colaboración en los términos previstos en la convocatoria al Área de Estudiantes/Servicio de Becas de la Universidad de Sevilla, quien lo remitirá a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para dar por finalizado el procedimiento y justificar la subvención concedida.

7.- Plazos.

Inicio plazo presentación de solicitudes	11 de junio de 2024
Finalización plazo presentación de solicitudes	17 de septiembre de 2024
Aportación de documentación	10 días
Alegaciones a los listados provisionales	10 días
Envío de propuestas al Ministerio	25 de octubre de 2024